República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
3 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 012201900432 00**
Demandante(s)	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado(s)	**WILMAR HERNAN SANCHEZ GARCIA**
Asunto	**ADMITE CESIÓN, NO TOMA NOTA DE EMBARGOS**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1155V** 2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Bancolombia** realiza en favor de **Fideicomiso patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit 830.054.539-0**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para la obligación **377814163790594; 4320084320; 4320085037; 4320085039** obrantes en folio 12 al 18.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho

Por otro lado en atención al auto 318 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Medellín, No se toma nota Del embargo de remanentes, toda vez que de una revisión minuciosa del expediente, se tiene que mediante providencia del 08 de octubre de 2019 se tomó nota del embargo de remanentes para el proceso con radicado 07-2019-00467; remítase el presente auto a j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otro lado en atención al oficio N° 1313V allegado por el Juzgado Segundo Civil Circuito De Ejecución De Sentencias De Medellín, No se toma nota del embargo de remanentes, toda vez que de una revisión del expediente, se tiene que medienta providencia del 08 de octubre de 2019 se tomó nota del embargo de remanentes para el proceso con radicado 07-2019-00467; remítase el presente auto a j02ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ